



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 234/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-EDUARDO BACARDIT RUBIO, (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 234/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO LAVADORES GOMEZ, EN CONTRA DE EDUARDO BACARDIT RUBIO, ASI COMO QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGITIMOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 29 de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.-**-----

Asunto: Se tiene por presentado el escrito signado por el actor Jorge Alberto Lavadores Gómez, en la que designa como asesor jurídico a los licenciados Iván Eduardo Escobar Ake, Nicole Daban, Magnolia Esmeralda Castro Hipólito y Antonio de Jesús Pech Estau, autorizando para oír y recibir citas de notificaciones en el domicilio cito en Avenida Maestros Campechanos, colonia Multunchac, número 58, planta alta, C.P. 24095, en la ciudad de San Francisco de Campeche.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se reconoce la Personalidad de los licenciados Iván Eduardo Escobar Ake, Nicole Daban, Magnolia Esmeralda Castro Hipólito y Antonio de Jesús Pech Estau, como Apoderados Legales de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación a la carta poder de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, y las cédulas profesionales número 10816299, 11522975, 10851249 y 12137915, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante al ser copias simples dicha cédula, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas las cédulas mencionadas, documento mediante los cuales acreditan ser Licenciados en Derecho.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 739 párrafo I de la Ley Federal del Trabajo, que señala:

"(...)Artículo 739.- Las partes, en su primera comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o del Centro de Conciliación Local o bien del Tribunal al que acudan;(..."

Es improcedente admitir como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones sin que implique la revocación del ya reconocido en autos, el ubicado en Avenida Maestros Campechanos, colonia Multunchac, número 58, planta alta, C.P. 24095, en la ciudad de San Francisco de Campeche, como lo solicita la parte actora.

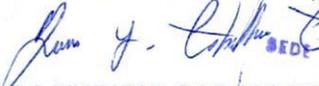
Toda vez que como se advierte en autos, ya se encuentra reconocido domicilio dentro del presente expediente para oír y recibir notificaciones, por lo que, las notificaciones personales continuarán practicándose en el mismo, en términos de los artículos 742 y 873- A, de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Derivado de lo anterior, se le hace del conocimiento a la parte actora que deberá apersonarse al juzgado exhortado para la realización de la diligencia encomendada mediante el exhorto número 54/21-2022/JL-II, remitido a través del oficio 1292/JL-II/21-2022.

QUINTO: Finalmente, envíese atento oficio de manera electrónica y vía alcance al exhorto número 54/21-2022/JL-II del índice de este juzgado, al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, autoridad exhortada, informándole el reconocimiento de los nuevos apoderados legales de la parte actora Jorge Alberto Lavadores Gómez, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.
NOTIFICADOR**